



## Resolución Gerencial Regional

**Nº J 98 -2011-GRA/GRTC**

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

### VISTOS:

El Expediente de Reg. Nº 8453-11 gestionado por el **Policlínico RUTA AL FUTURO SRL.**, sobre renuncia a la autorización para brindar exámenes psicosomáticos para la obtención de Licencias de conducir;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Expediente de Reg. Nº 24211-10, 316-11, gestionado por el **Policlínico RUTA AL FUTURO SRL.**, se solicita el otorgamiento de autorización para brindar exámenes psicosomáticos para la obtención de Licencias de conducir, en merito de ello se emitió la **Resolución Gerencial Regional Nº 048-2011-GRA/GRTC**, otorgando la autorización para brindar exámenes psicosomáticos para la obtención de Licencias de conducir.

Que, mediante solicitud de fecha 01 de junio del año 2011, gestionado por el representante legal del **Policlínico RUTA AL FUTURO SRL.**, se hace de conocimiento la renuncia a la autorización para brindar exámenes psicosomáticos para la obtención de Licencias de conducir, la misma que fue otorgada mediante resolución citada en el considerando que antecede, asimismo solicita la liberación del personal inscrito en el staff medico y la devolución de la carta fianza Nº D215-00142664, adjuntada a su expediente en el momento de requerir la autorización.

Que, respecto a la renuncia solicitada es de precisar que efectivamente el **Artículo 99** del Reglamento Nacional de Licencias de Conducir aprobado mediante D.S. Nº 040-2008-MTC, establece los casos en los que concluye la autorización encontrándose dentro de ellos el precisado en el **inciso d)** es decir la Renuncia del Establecimiento de Salud.

Que, mediante el Informe Nº 107-2011-GRA/GRTC-SGTT-Ic, emitida por el área de licencias de conducir se informa que es procedente el pedido de renuncia de autorización realizado por el establecimiento de salud, informe que es elevado a través del Oficio Nº 1240-2011-GRA/GRTX-SGTT, por el Sub - Gerente de Transporte Terrestre.

Que, asimismo, el artículo 8º del Reglamento antes citado, establece como competencia de gestión que los Gobiernos Regionales a través de las Direcciones Regionales de Transporte Terrestre autorizar a los Establecimientos de Salud encargados del examen de aptitud psicosomática de su jurisdicción y como competencia de fiscalización, supervisar el fiel cumplimiento de las obligaciones de los Establecimientos de Salud; por tanto también competente para atender lo solicitado.

Que, en tal sentido contando con la opinión favorable de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre y no habiendo ningún tipo de sanción administrativa que impida la prosecución del pedidos de renuncia del establecimiento de salud es necesario expedir el resolutivo correspondiente.

Que, De conformidad con el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir vehículos automotores y no motorizados de transporte terrestre, aprobado por el Decreto Supremo Nº 040-2008-MTC, la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 476-2010-GRA/PR;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **PROCEDENTE** la **RENUNCIA** solicitada por el **Policlínico RUTA AL FUTURO SRL.**, respecto de la autorización otorgada a través de la Resolución Gerencial Regional Nº 048-2011-GRA/GRTC, para la toma de exámenes de aptitud psicosomática, por consiguiente se dispone **DAR POR CONCLUIDA** la autorización en mención, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.



## Resolución Gerencial Regional

Nº 198 -2011-GRA/GRTC

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial del MTC, a efecto que proceda a deshabilitar el registro del establecimiento de salud, así como liberar en el sistema al personal medico que conforma el Staff medico.

**ARTÍCULO CUARTO.-** DISPONER que la Oficina de Tesorería de la Gerencia de Transportes y Comunicaciones, proceda a la devolución de la Carta Fianza Nº D215-00142664.

**ARTICULO QUINTO.-** Disponer que se notifique con la presente resolución al policlínico solicitante, cumpliendo con las formalidades contenidas en el artículo 24º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones del Gobierno de Regional de Arequipa, a los **06 JUL. 2011**

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES

.....  
ING. WALTER SAMUEL YANA MOTTA  
GERENTE REGIONAL



07 JUL. 2011

Registro \_\_\_\_\_ Firma \_\_\_\_\_  
Hora \_\_\_\_\_ Folio \_\_\_\_\_

## Resolución Gerencial Regional

Nº 198 -2011-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

### VISTOS:

El Expediente de Reg. Nº 8453-11 gestionado por el **Policlínico RUTA AL FUTURO SRL.**, sobre renuncia a la autorización para brindar exámenes psicosomáticos para la obtención de Licencias de conducir;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Expediente de Reg. Nº 24211-10, 316-11, gestionado por el **Policlínico RUTA AL FUTURO SRL.**, se solicita el otorgamiento de autorización para brindar exámenes psicosomáticos para la obtención de Licencias de conducir, en merito de ello se emitió la **Resolución Gerencial Regional Nº 048-2011-GRA/GRTC**, otorgando la autorización para brindar exámenes psicosomáticos para la obtención de Licencias de conducir.

Que, mediante solicitud de fecha 01 de junio del año 2011, gestionado por el representante legal del **Policlínico RUTA AL FUTURO SRL.**, se hace de conocimiento la renuncia a la autorización para brindar exámenes psicosomáticos para la obtención de Licencias de conducir, la misma que fue otorgada mediante resolución citada en el considerando que antecede, asimismo solicita la liberación del personal inscrito en el staff medico y la devolución de la carta fianza Nº D215-00142664, adjuntada a su expediente en el momento de requerir la autorización.

Que, respecto a la renuncia solicitada es de precisar que efectivamente el **Artículo 99** del Reglamento Nacional de Licencias de Conducir aprobado mediante D.S. Nº 040-2008-MTC, establece los casos en los que concluye la autorización encontrándose dentro de ellos el precisado en el **inciso d)** es decir la Renuncia del Establecimiento de Salud.

Que, mediante el Informe Nº 107-2011-GRA/GRTC-SGTT-Ic, emitida por el área de licencias de conducir se informa que es procedente el pedido de renuncia de autorización realizado por el establecimiento de salud, informe que es elevado a través del Oficio Nº 1240-2011-GRA/GRTX-SGTT, por el Sub - Gerente de Transporte Terrestre.

Que, asimismo, el artículo 8º del Reglamento antes citado, establece como competencia de gestión que los Gobiernos Regionales a través de las Direcciones Regionales de Transporte Terrestre autorizar a los Establecimientos de Salud encargados del examen de aptitud psicosomática de su jurisdicción y como competencia de fiscalización, supervisar el fiel cumplimiento de las obligaciones de los Establecimientos de Salud; por tanto también competente para atender lo solicitado.

Que, en tal sentido contando con la opinión favorable de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre y no habiendo ningún tipo de sanción administrativa que impida la prosecución del pedidos de renuncia del establecimiento de salud es necesario expedir el resolutivo correspondiente.

Que, De conformidad con el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir vehículos automotores y no motorizados de transporte terrestre, aprobado por el Decreto Supremo Nº 040-2008-MTC, la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 476-2010-GRA/PR;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Declarar **PROCEDENTE** la **RENUNCIA** solicitada por el **Policlínico RUTA AL FUTURO SRL.**, respecto de la autorización otorgada a través de la Resolución Gerencial Regional Nº 048-2011-GRA/GRTC, para la toma de exámenes de aptitud psicosomática, por consiguiente se dispone **DAR POR CONCLUIDA** la autorización en mención, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.



## Resolución Gerencial Regional

Nº 198 -2011-GRA/GRTC

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial del MTC, a efecto que proceda a deshabilitar el registro del establecimiento de salud, así como liberar en el sistema al personal medico que conforma el Staff medico.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la Oficina de Tesorería de la Gerencia de Transportes y Comunicaciones, proceda a la devolución de la Carta Fianza Nº D215-00142664.

**ARTICULO QUINTO.**- Disponer que se notifique con la presente resolución al policlínico solicitante, cumpliendo con las formalidades contenidas en el artículo 24º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones del Gobierno de Regional de Arequipa, a los

**06 JUL. 2011**

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES

.....  
ING. WALTER SAMUEL YANA MOTTA  
GERENTE REGIONAL